



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

Magistrado ponente

AL565-2022

Radicación n.º 87938

Acta 004

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Eberth Mejía Pérez vs. La Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –IDEMA-.

Analizada la documental allegada al expediente, se verifica que a través de memorial aportado a folios 6 a 23, con base en la Escritura Pública n°168 del 5 de marzo de 2019, fue designada como apoderada general de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social –UGPP, la sociedad Lydm Consultoría & Asesoría Jurídica SAS, razón por la que, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 75 del CGP, se reconocerá como sucesora procesal a la unidad ya mencionada.

Así mismo, a folios 5 y 6 del cuaderno de casación, la sociedad Lydm Consultoría & Asesoría Jurídica SAS, solicita se reconozca como sucesora procesal del Instituto de Mercadeo Agropecuario –IDEMA- vinculado a la Nación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social –UGPP.

Igualmente, el jefe de la oficina asesora jurídica de la Nación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, invocando lo señalado en el Decreto 1859 del 24 de diciembre de 2021, presentó, a folios 29 a 32, petición en el mismo sentido y solicitó la notificación de la decisión que se adopte, a la sucesora procesal en la calle 19 n°68 a-18 de Bogotá DC, línea fija 6014926090 y correo electrónico notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co.

Finalmente, el apoderado de la Nación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, allegó a folios 25 a 27 del mismo cuaderno, renuncia al poder que le otorgó dicho ministerio, por cuanto el Gobierno Nacional mediante Decreto 1859 del 24 de diciembre de 2021 dispuso la «*asunción de la función pensional del liquidado instituto de Mercadeo Agropecuario –IDEMA- por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP [...], a partir del 30 de diciembre de 2021*», lo cual informó a la parte opositora como recurrente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia,
Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería, como apoderada general de la UGPP, a la sociedad Lydm Consultoría & Asesoría Jurídica SAS, identificada con Nit 900.616.726-8, representada por la abogada Lucia Arbeláez de Tobón, titular de la cédula de ciudadanía 32.412.769 y de la tarjeta profesional 10.254 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al memorial de folio 5 del cuaderno de la Corte.

SEGUNDO Reconocer al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**, como sucesora procesal del Instituto de Mercadeo Agropecuario -IDEMA- vinculado a la Nación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

TERCERO: Aceptar la renuncia que, al poder otorgado por la Nación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realiza el abogado Edward Daza Guevara.

Notifíquese y cúmplase.


ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

OMAR R.O.

GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ